

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185501051381



Bogotá, 01/10/2018

Señor Representante Legal TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S. AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA -SANTA MARTA PUERTO BOYACA - BOYACA

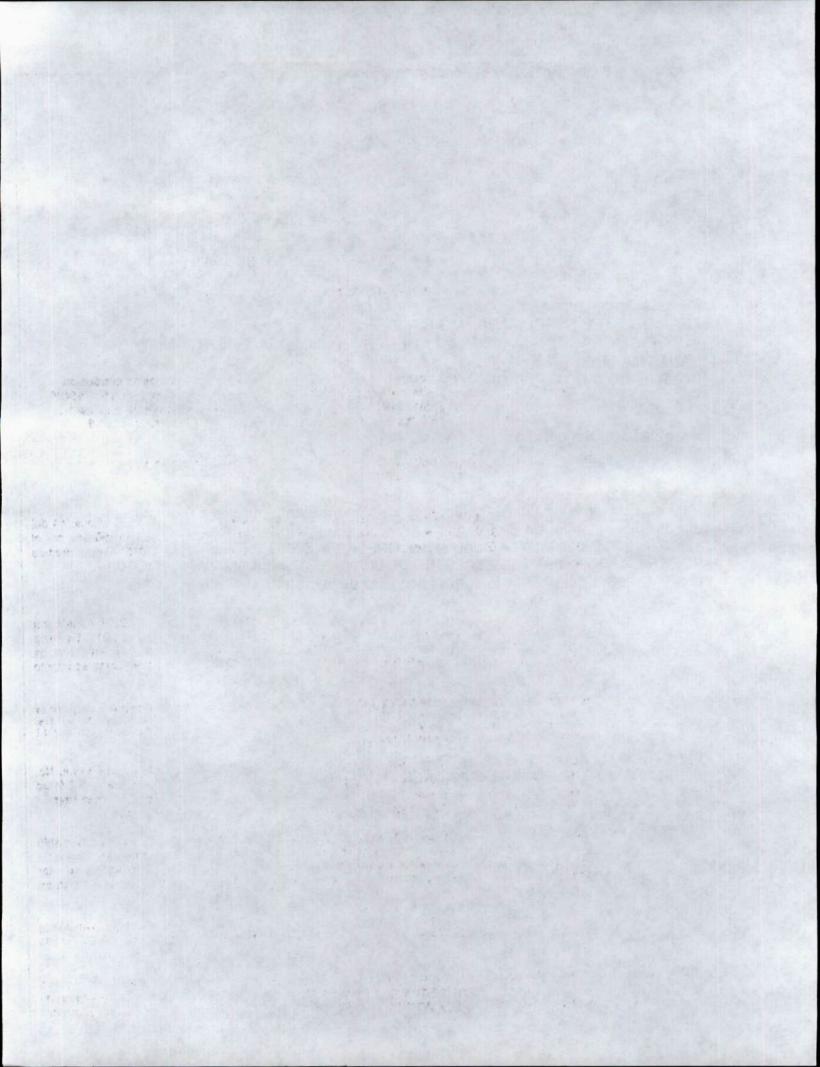
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43226 de 27/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\01-10-2018\CONTROL\COM 43174.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

=4 32 2 6 27 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801047E, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5., cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., NIT. 900304613-5, presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue **AVISO WEB** el día **de 06 junio de 2018**, mediante Publicación Web No. 654 de la Superintendencia de Puertos y Transporte., dando cumplimiento al artículo 66 y ss. Del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 28 de junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos

2

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801047E, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. \$90304813-5.

especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civilⁿ¹. Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, el TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conducencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

- Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
- Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año2014 a través del Sistema VIGIA.
- 3. Acto Administrativo No. 15401 del 04 de abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

¹Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801047E, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5.

- Capturas de pantalla del sistema VIGIA correspondientes a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera está pendiente el reporte de la información para la vigencia 2014.
- Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado al TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR al TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado al TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces del TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304613-5, ubicado en PUERTO BOYACA / BOYACA, en la AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remítase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

AUTO No.

DF

Hoja

4

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 15401 del 04 de abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801047E, en contra de TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S., identificada con NIT. 900304313-5.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

-4 32 26

27 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Cesar Gómez. Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.

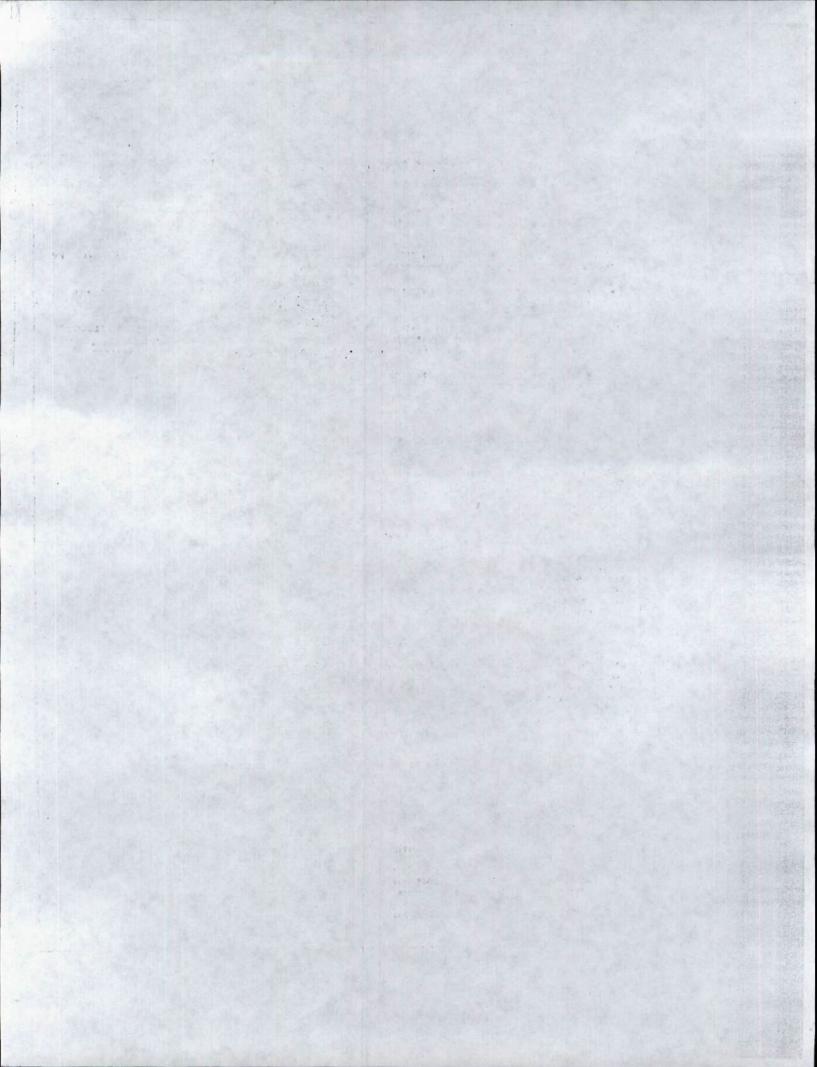




A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrada de información.

TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A. / NIT: 900304613

T. 2 SAUDINI DE	Fecha	ELITED DE LE	MARKENARIA			LIEU LOUIT		
Fecha Fec programada entr	Inicial	Fecha final	Año reportado	Estado	Fecha limite	Historial	Tipo	Opciones
公司 司司司司司司司司司	Información		通过。但是	装置经验 证证	entrega	THE STATE OF	entrega	经
27/09/2018	01/01/2014	31/12/2014	2014	Pendiente	31/08/2015	Consultar traza	Principal	•
						7		





CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.

Fecha expedición: 2018/09/27 - 17:05:41 **** Recibo No. S000069547 **** Num. Operación. 90-RUE-20180927-0019

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 6XbBy2cK8D

"EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 8391737 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB www.camaradorada.org.co"

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S. ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL

NIT : 900304613-5

ADMINISTRACIÓN DIAN : BUCARAMANGA

DOMICILIO : PUERTO BOYACA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 45126

FECHA DE MATRÍCULA : NOVIEMBRE 04 DE 2015

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 23 DE 2018

ACTIVO TOTAL : 691,284,621.00 GRUPO NIIF : 3.- GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA MARTA

BARRIO : SIN INFORMACION

MUNICIPIO / DOMICILIO: 15572 - PUERTO BOYACA

TELÉFONO COMERCIAL 1 7386085

TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3173690842

TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ

CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : jose.mesa@jmg-jj.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA - SANTA

MARTA

MUNICIPIO : 15572 - PUERTO BOYACA

BARRIO : SIN INFORMACION TELÉFONO 1 : 7386085 TELÉFONO 2 : 3173690842

CORREO ELECTRÓNICO : jose.mesa@jmg-jj.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA ACTIVIDAD SECUNDARIA: E3600 - CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA

OTRAS ACTIVIDADES : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES

N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : H4921 - TRANSPORTE DE PASAJEROS



CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.

Fecha expedición: 2018/09/27 - 17:05:41 **** Recibo No. S000069547 **** Num. Operación. 90-RUE-20180927-0019

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 6XbBy2cK8D

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 3525 DEL 03 DE AGOSTO DE 2009 DE LA NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8212 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S...

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8211 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : CAMBIO DOMICILIO BUCARAMANGA A PUERTO BOYACA

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 11 DE MAYO DE 2011 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8214 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : TRANSFORMACION SOCIEDAD ANONIMA POR SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO FECHA AC-1

PROCEDENCIA DOCUMENTO

INSCRIPCION FECHA

20150701

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

PUERTO RM09-8211

20151104

AC-2

20110511

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

BOYAGA BUCARAMANGA RM09-8214

20151104

CERTIFICA -VIGENCIA &

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE DE CARGA

NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABIDITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: A) EL TRANSPORTE AUTOMOTOR EN EL TERRITORIO NACIO NAL, EN TODAS SUS MODALIDADES MEDIANTE LA PRESTACION POR CUENTA PROPIA Y/O A TRAVES DE LA CONTRATACION DE TERCEROS. B) ADQUIRIR Y ENAJENAR, IMPORTAR, EXPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS, EQUIPOS, PARTES Y REPUESTOS Y TODAS CLASE DE ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD. C) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EN FORMA DIRECTA E INDIRECTA SEAN INHERENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. EN DESARROLLO DEL OBJECT SO CIAL LA SOCIEDAD TAMBIEN PODRA: 1. EXPLOTAR DIVERSOS NOMBRES CO MERCIALES, MARCAS O ENSEÑAS, NOMBRES DE DOMINIO, U OTROS BIENES O DERECHOS AMPARADOS BAJO LA PROPIEDAD INTELECTUAL QUE PERMITAN LA IDENTIFICACION DE BIENES, SERVICIOS, ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O SITIOS VIRTUALES. IGUALMENTE PODRA EXPLOTAR OTROS BIENES COBIJA DOS BAJO EL REGIMEN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, COMO PATENTES, DISEÑOS INDUSTRIALES, ENTRE OTROS. 2. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIE DAD, TOMAR DINEROS A INTERES, ADQUIRIR ACCIONES O PARTICIPACTONES EN SOCIEDADES Y/O FUSINARSE A EM PRESAS QUE TENGAN UN OBJETO SIMI LAR, COMPLEMENTARIO O AUXILIAR DEL SUYO. 3. PODRA INVERTIR O NE GOCIAR EN EFECTOS PUBLICOS O DE COMERCIO, DIVISAS, TITULSO O CEDU LAS DE CAPITALIZACION, BONOS U OTROS VALORES BURSATILES, TOMAR O DAR DINERO EN PRESTAMO, PERMUTAR, ITTULOS VALORES U OTROS PARA LA REALIZACION DE LOS OBJETOS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS, PODRA EJE CUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SEAN DE CARACTER PRINCI PAL, O QUE DIRECTAMENTE SE RELACIONE CON LOS NEGOCIOS O ACTIVIDA DES QUE CONSTITUYE EL OBJETO SOCIAL DE ACUERDO CON LOS ESTITUTOS Y EN GENERAL CELEBRAS TODOS LOS ACTOS U OPÉRACIONES QUE SEAN CON VENIENTES PARA EL BUEN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 4. ADQUI RIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO, LO MISMO QUE EXPLOTAR COMER CIALMENTE TODO TIPO DE BIENES, EQUIPOS, INSTRUMENTOS, REPUESTOS, ACCESORIOS QUE TENGAN RELACION CON LAS ACTIVIDADES DE SU OBEJTO SOCIAL. 5. IMPORTAR O EXPORTAR MATERIA PRIMA, REPUESTOS, HERRA MIENTAS, ACCESORIOS, ASI COMO LOS ELEMENTOS Y APARATOS CONEXOS Y AFINES DEL OBJETO SOCIAL, DAR ESTOS EN ARRENDAMIENTO O CUALQUIER OTRO CONTRATO LICITO DE COMERCIO. 6. TAMBIEN VALIDAMENTE REALIZAR NEGOCIOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, DE INVERSIONES, Y EN GENERAL, EJECUTAR LOS ACTOS LICITOS DE COMERCIO QUE TENGAN RELACION DIREC TA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA SOCIEDAD Y QUE SEAN NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DE SU OBJE TO SOCIAL. 7. ADQUIRIR, TRANSFORMAR Y ENAJENAR BIENES E INMUEBLES TANGIBLES E INTANGIBLES PARA EXPLOTARLOS ECONOMICAMENTE, ESTABLE CER INDUSTRIAS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERES O SIN EL, OTORGAR O RECIBIR GARANTIAS DE CUALQUIER INDOLE; ADQUIRIR O NEGOCIAR CON TITULOS VALORES Y ACCIONES, CONTRATAR



CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S. Fecha expedición: 2018/09/27 - 17:05:42 **** Recibo No. S000099547 **** Num. Operación. 90-RUE-20180927-0019

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 6XbBy2cK8D

CUALQUIER CLA SE DE SERVICIOS PROFESIONALES DE EJECUCION DE OBRAS, DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES DE SUS ASOCIADOS, LICITAR CON ENTIDADES PRI VADAS, OFICIALES O ESTATALES; Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS AC TOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDA DES INDICADAS ANTERIORMENTE, YA SEA CON PERSONAS NATURALES O JU RIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL Y CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y REPRESEN TACION. PARAGRAFO: LOS ACTOS Y OPERACIONES ANTERIORMENTE ENUMERA DOS, PODRAN EFECTUARSE EN COLOMBIA O EN CUALQUIER OTRA PARTE DEL MUNDO, RESPETANDO PARA ELLO LAS NORMAS QUE REGULAN EL FUNCIONA MIENTO DE LAS SOCIEDADES EXTRANJERAS EN EL EXTERIOR.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	10	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	500.000.000,00	500.000,00	- 600	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	500.000.000,00	500.000,00		1.000,00
CAPITAL PAGADO	500.000.000,00	500.000,00	O. T.	1.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	
PRIMER RENGLON	MESA GOMEZ JOSE DEL CARMEN	CC 7,249,040	

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	
SEGUNDO RENGLON	MESA BRINEZ JUAN CAMILO	CC 1,037,615,248	

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8217 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

		1, 1, 10		
CARGO	19.	V	NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGION	18	MESA BRIS	EZ JENYFER ALEJANDRA	CC 1 014 195 089

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8215 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION		
GERENTE	MESA BRIÑEZ JUAN CAMILO	CC 1,037,615,248		

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 01 DE JULIO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8215 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

40			
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	
SUPLENTE GERENTE	MECA DETRES TRUVERS ALETANDA	20 4 214 425 225	

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:EL GERENTE ESTA FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RE LACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL SIN LIMITE DE CUAN TIA. SERAN FUNCIONES ESPECIFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: 1) RE PRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE. 2) REALI ZAR TRANSACCIONES COMERCIALES, 3) REPRESENTAR LA SOCIEDAD FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS Y A LA VEZ EFECTUAR INVERSIONES, PRESTAMOS. 4) COMPARACER EN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE DISCUTA
LA PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD. 5) NOVAR, TRANSIGIR O COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE
CUALQUIER NATURALEZA CON EL FIN DE FAVO RECER LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD. 6) INTERPONER TODO GENERO DE



CAMARA DE COMERCIO DE LA DORADA PUERTO BOYACA PUERTO SALGAR

TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.
Fecha expedición: 2018/09/27 - 17:05:42 **** Recibo No. S000069547 **** Num. Operación. 90-RUE-20180927-0019

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) *** CODIGO DE VERIFICACIÓN 6XbBy2cK8D

RECURSOS, DESISTIR, DAR Y RECIBIR EN MUTUO. 7) HACER DEPOSITOS DE BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS TODO TIPO DE TRANSACCIONES. 8) TIENEN PODER PARA LICITAR Y SUSCRIBIR TODOS AQUELLOS CONTRATOS CON ENTIDADES PRIVADAS Y ESTATALES QUE CONSIDEREN CONVENIENTES Y SEAN EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD. 9) SE FACULTAN PARA FIRMAR Y EJECUTAR CONTRATOS EN UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.10) CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES. 11) LAS DE MAS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LO PREVISTO EN LAS NOR MAS LEGALES PROPIAS DEL CARGO.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

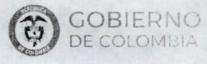
QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE PUERTO BOYACA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASÓS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

Design of the party of the part LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20185501051381



Bogotá, 01/10/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S.
AUTOPISTA NACIONAL 45 SACAMUJERES PR 100 VIA PUERTO BOYACA SANTA MARTA
PUERTO BOYACA - BOYACA

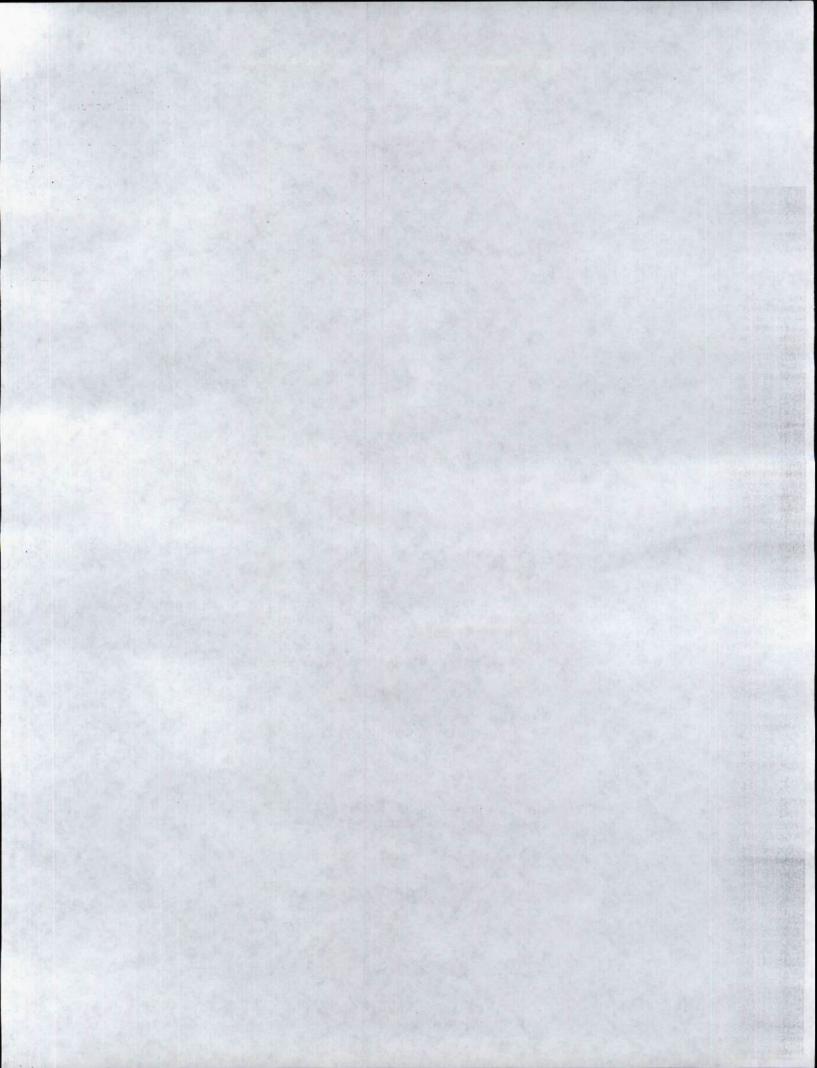
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 43226 de 27/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribio: ELIZABETHBULLA
Reviso: KAROL LOPE MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbu|la\Desktop\cOM 43174.odt

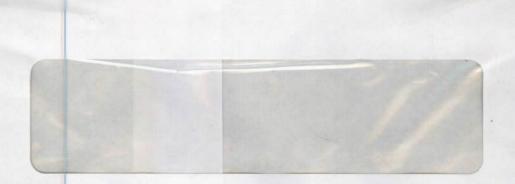


DROSPERIDAD PARA TODOS

Superintendencia de Puertos y Transporte

República de Colombia









Nombrei Razón Social SUPERIOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANSPORTES -Dirección, Calle 37 No. 288-21 Barrio a soledad

EUNIO: KY05012555CO Código Postal:111311395 Departamente:30GOTA D.C.

Nombrei Razón Social: TRANSPORTES ESPECIALES JMG S.A.S DESTINATARIO

Dirección: AUTOPISTA NACIONAL 4 SACAMULERES PR 100 VIA PUERT.

Ciudad: PUERTO BOYACA

Departamento: BOYACA

DIJ ehoqenet niM Anns leh Fecha Pre-Admisiór 32/10/2018 15.58:09 Código Postal:

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Linea de Atención al ciudadano 01 8000 915675 Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C. Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

www.supertransporte.gov.co

